

control, se presentarán los justificantes originales de los gastos realizados, así como el documento original que acredite el reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

6. El informe final y la documentación a la que se alude en el punto anterior deberá presentarse en la Dirección General de Investigación en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la acción. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de la acción, la Dirección General podrá ampliar el citado plazo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se solicite y se conceda antes de la finalización del mismo.

7. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia y Tecnología como entidad financiera y al Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, citando el número de referencia asignado a la acción. Cuando la acción haya sido cofinanciada con recursos procedentes del FEDER, se deberá citar dicha fuente de financiación.

Decimocuarto. *Incumplimiento.*

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Decimoquinto. *Normativa aplicable.*

La presente Orden se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, la Ley 12/1996, de 30 de diciembre y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología.

Las demás normas que sean de aplicación.

Decimosexto. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de junio de 2001.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

ANEXO

Las actuaciones prioritarias correspondientes a los Programas Nacionales de I+D [los enumerados de la a) a la m) en el artículo primero de esta Orden] aparecen en el Anexo de las Convocatorias de proyectos de I+D en el marco de los Programas Nacionales del Plan Nacional de I+D+I.

Las actuaciones prioritarias correspondientes al Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología son las siguientes:

Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología

Una de las deficiencias detectadas en el Sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa (CTE) es la referida al escaso nivel de la cultura científico-tecnológica de la sociedad española en su conjunto y los efectos que se derivan de ello. Esta situación ha conducido a definir como objetivo estratégico del Plan Nacional el de contribuir a incrementar el nivel de la cultura científica y tecnológica de la sociedad española.

Por otra parte, el objetivo último de este Programa Nacional es el de modificar unos hábitos preestablecidos entre los investigadores del sistema público, centros tecnológicos y empresas españolas de no valorar, o hacerlo en muy escasa medida, los esfuerzos tendentes a divulgar sus actividades

y logros, y favorecer con ello el papel de «divulgador científico o tecnológico» entre los agentes del Sistema español de CTE.

A continuación se indican algunas de las posibles actuaciones prioritarias contempladas en este Programa. El conjunto de actuaciones descritas constituye un ejemplo de las que se pueden poner en marcha a lo largo del Plan Nacional. Otras adicionales podrán realizarse apoyando las iniciativas de los agentes del Sistema.

Actuaciones prioritarias:

1. Fomento de las actividades de divulgación y difusión cultural.
2. Fomento del conocimiento de la realidad científica y técnica.
3. Presentación, con carácter divulgador, de resultados de las actividades financiadas en el Plan Nacional.
4. Establecimiento de seminarios o encuentros dirigidos a la divulgación científica y tecnológica y al papel de ésta en la sociedad.
5. Creación de material científico y tecnológico de divulgación.
6. Apoyo al periodismo científico y tecnológico de divulgación.

12052 RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2001 para la concesión de ayudas por realización de acciones especiales y de actuaciones favorecedoras de la participación en el Programa Marco de la Comunidad Europea, dentro del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT).

En la Orden de 7 de marzo de 2000, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), se contemplan en el artículo 3, entre los tipos de proyectos y actuaciones que pueden ser apoyados por PROFIT, la realización de acciones especiales y de actuaciones favorecedoras de la participación en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico.

Las acciones especiales se definen en el citado artículo 3, como las actuaciones de difusión dirigidas a todas las empresas de los sectores empresariales, de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades orientadas al proceso de transferencia de tecnologías en el sistema ciencia-tecnología-empresa. Entre otras actuaciones, se encuentran la organización de congresos, seminarios o conferencias en territorio nacional, en particular de aquellos eventos con participación internacional, así como las actuaciones dirigidas a la promoción en el exterior de los desarrollos tecnológicos.

Ambos tipos de actuaciones tienen como característica común que su plazo de realización debe ser necesariamente más flexible y amplio que el del resto de proyectos o actuaciones PROFIT.

Por lo que se refiere a las acciones especiales, están, en muchas ocasiones, sujetas a cuestiones de oportunidad (por ejemplo: Celebración de congresos o seminarios), que no tienen por qué coincidir con el plazo de proyectos de investigación previsible en la actividad normal del organismo que se presenta a un programa PROFIT. En cuanto a los proyectos ligados a programas del Programa Marco de la Unión Europea, están regidos por los plazos de los respectivos programas, generalmente más amplios que los impuestos por PROFIT.

Por ello, se considera adecuado realizar una convocatoria específica para acciones especiales y actuaciones favorecedoras de la participación en el Programa Marco de la Unión Europea, en la que se permita la presentación de proyectos a lo largo de un período más dilatado.

Las ayudas que se convocan mediante la presente Resolución han sido autorizadas por la Comisión Europea con fecha 8 de agosto de 2000, en cumplimiento del artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Se podrá obtener información durante el plazo de presentación de solicitudes en los teléfonos 91 349 49 76 ó 91 349 49 61 ó 91 349 49 99 ó 91 349 49 74 o dirigiendo las consultas a la dirección de correo electrónico «info@mcyt.es».

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Mediante la presente Resolución se realiza la convocatoria para el año 2001 de acciones especiales y actuaciones favorecedoras de la participación en el Programa Marco de la Unión Europea relativas a cualquiera de los Programas Nacionales comprendidos en PROFIT. Estos Programas son los siguientes:

Por áreas científico-tecnológicas:

Biotecnología.
Diseño y producción industrial.
Materiales.
Procesos y Productos Químicos.
Recursos Naturales.
Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.
Socioeconomía.
Biomedicina (Acción PROFARMA).

Por áreas sectoriales:

Aeronáutica.
Automoción.
Energía.
Espacio.
Medio Ambiente.
Transportes y Ordenación del Territorio (acción estratégica sobre mejora en la Seguridad del Transporte).

2. Las ayudas que se convocan tendrán carácter anual y consistirán en subvenciones.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia no competitiva.

Segundo. *Financiación.*—La concesión de subvenciones se imputará a las aplicaciones presupuestarias 20.08.542E.747, 20.08.542E.777, 20.08.542E.778, 20.08.542E.787 y 20.08.542E.788 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Tercero. *Tipos de proyectos.*

1. Podrán ser objeto de ayuda:

Acciones especiales: Actuaciones de difusión dirigidas a todas las empresas de los sectores empresariales, de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades orientadas al proceso de transferencia de tecnologías en el sistema ciencia-tecnología-empresa. Entre otras actuaciones, se encuentran la organización de congresos, seminarios o conferencias en territorio nacional, en particular de aquellos eventos con participación internacional, así como las actuaciones dirigidas a la promoción en el exterior de los desarrollos tecnológicos, con proyección en el ámbito empresarial.

Actuaciones favorecedoras de la participación en el Programa Marco de la Comunidad Europea, incluyendo la elaboración de la fase de definición de proyectos presentados al Programa Marco.

2. Dichos tipos de proyectos podrán realizarse conforme a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden de 7 de marzo de 2000, que son las siguientes:

- a) Proyecto o actuación tecnológico individual.
- b) Proyecto o actuación tecnológico en cooperación.

Cuarto. *Beneficiarios.*—De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 y conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 7 de marzo de 2000, podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta Resolución:

Empresas.
Agrupaciones y asociaciones de empresas.
Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
Centros Tecnológicos, cuando se trate de proyectos o actuaciones en cooperación en los que no hayan sido solicitantes de dichas ayudas.

Quinto. *Órgano competente para la gestión de las ayudas.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de estas ayudas será el Director general de Política Tecnológica.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica o al órgano directivo en que se hubiese delegado dicha competencia.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 1 de septiembre de 2001.

Séptimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Para formalizar la solicitud, los interesados presentarán en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo

38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Original firmado de la solicitud y de la declaración de conformidad de cada participante en la realización del proyecto, en el caso de proyectos en cooperación. Dichos documentos deberán cumplimentarse necesariamente por vía electrónica, a través del programa descargable de la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología (www.mcyt.es) y, una vez impresos, presentarse en soporte papel.

b) Cuestionario, que se cumplimentará igualmente a través del programa referido en el apartado anterior, y memoria del proyecto o actuación, ambos en soporte magnético (disquete o CD-R, enviado en la funda protectora respectiva). Dicho soporte debe venir identificado externamente por:

Número de identificación fiscal de la entidad solicitante.

Código identificativo asignado por el programa informático. Este código se asignará automáticamente al cumplimentar la información requerida y aparecerá en el extremo superior derecho de los impresos de solicitud de ayuda y de declaración de conformidad referidos en el apartado a).

Los formatos de fichero admitidos para las memorias del proyecto a presentar junto a la solicitud y cuestionario son los que corresponden a las siguientes extensiones: «.pdf», «.rtf», «.txt», «.html», «.doc» y «.wpd». El tamaño máximo de los ficheros será de 1.3 Mb.

El modelo de solicitud, de declaración de conformidad, el cuestionario y la memoria figuran, únicamente a título informativo, en el anexo IV de la Orden de 7 de marzo de 2000, en la redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2000, modificada por Orden de 23 de marzo de 2001.

c) Cuando la solicitud se firme en representación del beneficiario, acreditación válida del poder del firmante de la solicitud y de todos los demás beneficiarios, en el caso de proyectos de cooperación de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación de personas jurídicas y de entidades en general, establecida en aplicación del Decreto 2423/1975, de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

2. Posteriormente, junto con la comunicación de la apertura del trámite de audiencia previsto por el artículo 69 de la Orden de 7 de marzo de 2000, el órgano instructor del procedimiento requerirá de los interesados, cuando proceda, la siguiente documentación, que se deberá aportar en el plazo de quince días, junto con el escrito de sustanciación de dicho trámite, en su caso:

a) En los casos en que se solicite ayuda para inversiones destinadas a proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y proyectos tecnológicos que incluyan la transferencia de derechos sobre patentes, y el importe de la ayuda solicitada sea igual o superior a cien millones de pesetas (601.012,10 euros), se adjuntará a la solicitud original y dos copias del informe sobre el estado de la técnica, emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas o, caso de que éste no estuviera disponible, el resguardo de haberlo solicitado, comprometiéndose el solicitante a su presentación tan pronto disponga de él.

b) Si se acude a colaboraciones externas, fotocopia del contrato que se establezca con el colaborador.

c) En los casos de proyectos y actuaciones en cooperación, el contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de todos los participantes.

3. En la solicitud de ayuda para cada proyecto o actuación, éste deberá asignarse al Programa Nacional correspondiente, de acuerdo con las claves que figuran en el anexo de la presente Resolución.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 y previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. Durante dichos diez días hábiles, el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento de concesión y notificar la resolución quedará suspendido, de conformidad con el apartado 5.a) del artículo 42 de la Ley 30/1992.

Octavo. *Evaluación.*

1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Orden de 7 de marzo de 2000, modificado por la Orden de 23 de marzo de 2001, y teniendo en cuenta los criterios

de valoración contenidos, para cada programa, en el anexo III de la Orden de 7 de marzo de 2000.

2. Las Comisiones de Evaluación serán las que correspondan a cada Programa Nacional en función de la asignación que se realice de cada acción especial o actuación favorecedora.

Noveno. *Plazo de resolución.*

1. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender estimada la solicitud.

3. Las notificaciones se realizarán conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

Décimo. *Resolución y pago.*

1. La resolución del procedimiento, que será motivada, pone fin a la vía administrativa. En particular, las resoluciones estimatorias contendrán los extremos señalados en el apartado 3 del artículo 70 de la Orden de 7 de marzo de 2000, en la versión dada al mismo por la Orden de 23 de marzo de 2001.

2. Con el fin de cumplir lo requerido por el párrafo segundo del apartado 7 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987, el pago quedará condicionado a la aportación por los interesados de los justificantes y de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de aportación de dichas certificaciones. En el caso de que se exija la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 73 de la Orden de 13 de junio de 2000, se aplicará también, el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de aportación del resguardo de constitución de tales garantías ante la caja general de depósitos.

Undécimo. *Recursos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Orden de 7 de marzo de 2000, la Resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra la Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

2. Asimismo, contra las resoluciones presuntas del procedimiento de concesión de las ayudas señaladas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de cumplirse el plazo señalado en el artículo 70.2 de la Orden de 7 de marzo de 2000. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones presuntas cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de cumplirse el plazo señalado en el artículo 70.2 de la referida Orden.

Duodécimo. *Normativa aplicable.*—En lo no previsto en la presente Resolución serán de aplicación la Sección 4.^a el capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 7 de marzo de 2000, modificada por la Orden de 13 de junio de 2000 y por la Orden de 23 de marzo de 2001, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del PROFIT.

Decimotercero. *Eficacia.*—La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Política Tecnológica.

ANEXO

Claves de los Programas Nacionales-Acciones Estratégicas-Acciones Horizontales

Programa Nacional de Biotecnología	010000
Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial	020000
Área Temática General de Diseño y Producción Industrial	020100
Acción Estratégica sobre Mecanizado a Alta Velocidad Máquina-Herramienta	020200
Área Tecnológica: Material Ferroviario	020300
Programa Nacional de Materiales	030000
Programa Nacional de Procesos y Productos Químicos	040000
Programa Nacional de Recursos Naturales	050000
Programa Nacional de Tecnologías Agroalimentarias	060000
Programa Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	070000
Acción Estratégica de Tecnologías y Servicios Experimentales sobre Redes de Cable	070100
Programa Nacional de Socioeconomía	080000
Programa Nacional de Biomedicina (Acción Profarma)	090000
Programa Nacional de Aeronáutica	100000
Acción Estratégica sobre Estructuras Avanzadas	100100
Acción Estratégica sobre Sistemas Aeronáuticos Avanzados	100200
Acción Estratégica sobre Aerodinámica y Propulsión	100300
Acción Estratégica sobre Gestión del Tráfico Aéreo y Aeroportuario	100400
Programa Nacional de Automoción	110000
Acción Estratégica sobre Sistemas de Seguridad en los Vehículos	110100
Acción Estratégica sobre Reciclado y Mantenimiento de Vehículos y Componentes	110200
Acción Estratégica sobre Vehículos de Transporte Público y Especiales	110300
Programa Nacional de Energía	120000
Acción Estratégica sobre Sistemas Energéticos más eficientes y menos contaminantes	
Energía eólica	120101
Energía solar térmica	120102
Energía solar fotovoltaica	120103
Biomasa	120104
Pilas de combustible	120105
Acción Estratégica sobre Transporte, Almacenamiento, Distribución y Utilización más Económicos y Eficientes de la Energía	
Transporte, distribución y almacenamiento de electricidad	120201
Uso final de la energía	120202
Acción Estratégica sobre Sistemas Alternativos de Propulsión y Nuevos Combustibles para el Sector del Transporte	
Combustibles alternativos	120301
Mejora de combustibles	120302
Propulsión eléctrica	120303
Otras actuaciones	
Utilización de combustibles fósiles	120401
Integración de las energías renovables	120402
Seguridad de instalaciones nucleares y transmutación de residuos nucleares	120403
Impacto sobre el medio ambiente y la salud de las personas	120404
Programa Nacional de Espacio	130000
Acción Estratégica sobre Desarrollos Tecnológicos de Subistemas y Equipos para Pequeñas Plataformas (minisatélites y microsátélites)	130100
Acción Estratégica sobre Instrumentos y Experimentos Embarcables para Observación de la Tierra, Microgravedad y Ciencia Espacial	130200

Acción Estratégica sobre Subsistemas y Aplicaciones Precompetitivas en Telecomunicaciones, Navegación y Teledetección por Satélite	130300
Otras actuaciones complementarias para articular, en su caso, las acciones incluidas en las Acciones Estratégicas anteriores	130400
Programa Nacional de Medio Ambiente	140000
Acción Estratégica sobre Tecnologías de Gestión y Tratamiento de Residuos	140100
Programa Nacional de Sociedad de la Información	150000
Acción Estratégica sobre el Comercio Electrónico para la Empresa	150100
Acción Genérica en Sociedad de la Información	150200
Proyectos y Actuaciones Horizontales de Apoyo al Desarrollo de la Sociedad de la Información y de su Cultura (Acciones Especiales)	150300
Acción Estratégica sobre Servicios Públicos Avanzados	150400
Programa Nacional de Transportes y Ordenación del Territorio	160000
Acción Estratégica sobre Mejora de la Seguridad en el Transporte	160100
Acción Estratégica sobre Gestión Integrada del Transporte	160200
Acción Horizontal de Apoyo a Centros Tecnológicos	170000
Acción Horizontal de Apoyo al Sistema de Garantías para Proyectos con un Desarrollo Tecnológico Avanzado	180000

12053 RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación correspondientes al mes de abril de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, a 23 de mayo de 2001.—El Director general de Política Tecnológica, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas en información pública

Código	Título	Plazo (días)
PNE 21302-821	Vocabulario electrotécnico. Parte 821: Señalización de aparatos de seguridad para ferrocarriles.	30
PNE 53268/1M	Plásticos. Películas de materiales plásticos. Determinación de los coeficientes estáticos y dinámicos de rozamiento.	40
PNE 53600	Elastómeros. Caucho vulcanizado. Determinación del comportamiento a baja temperatura. Procedimiento de determinación de la temperatura de retracción (TR).	30
PNE 53955	Plásticos. Piscinas prefabricadas de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV). Características y métodos de ensayo.	40
PNE 53956 IN	Plásticos. Instalación de piscinas prefabricadas de plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV).	40
PNE 58438	Carretillas industriales autopropulsadas. Símbolos para los mandos del operador y otros dispositivos indicadores.	30
PNE 60715-2	Tubos flexibles para unión de instalaciones a aparatos que utilizan gas como combustible. Conjuntos de conexión flexible con enchufe de seguridad y rosca, para unión a instalaciones receptoras de aparatos que utilizan gas como combustible. Parte 2: Conjuntos de conexión flexible de acero inoxidable.	30
PNE 77028	Calidad del agua. Determinación de nitrógeno amoniacal. Método por destilación y valoración, o por colorimetría.	40
PNE 77029	Calidad del agua. Determinación de cianuros totales.	40
PNE 77030	Calidad del agua. Determinación del residuo total.	40
PNE 77031	Calidad del agua. Determinación de los sólidos disueltos.	40
PNE 77032	Calidad del agua. Determinación de los sólidos decantables.	40
PNE 77034	Calidad del agua. Determinación de los sólidos en suspensión fijos y volátiles.	40
PNE 77040	Calidad del agua. Determinación de la dureza del agua. Método complexométrico con AEDT.	40
PNE 77041	Calidad del agua. Determinación de cloruros. Método argentométrico.	40
PNE 77042	Calidad del agua. Determinación de cloruros. Método potenciométrico.	40
PNE 77043	Calidad del agua. Determinación de sulfuros. Método iodométrico y método colorimétrico.	40
PNE 77045	Calidad del agua. Determinación de ioduros. Método colorimétrico con leuco cristal violeta.	40
PNE 77048	Calidad del agua. Determinación de sulfato. Método gravimétrico.	40
PNE 77049	Calidad del agua. Determinación de sulfatos. Método turbidimétrico.	40
PNE 77050	Calidad del agua. Determinación de sulfito. Método iodométrico.	40
PNE 77051	Calidad del agua. Determinación de sílice. Método colorimétrico con silicato molibdeno.	40
PNE 77053	Métodos de análisis de agua en vertidos industriales. Determinación de fenoles. Método de la 4-aminoantipirina.	40
PNE 77059	Calidad del agua. Determinación de aluminio. Método colorimétrico.	40
PNE 77060	Calidad del agua. Determinación de manganeso. Método del persulfato amónico.	40
PNE 77061	Calidad del agua. Determinación de cromo. Método de la difenilcarbocida.	40
PNE 77077	Calidad del agua. Especificaciones técnicas de carácter general para los instrumentos que realizan las medidas en continuo.	40
PNE 77078	Calidad del agua. Especificaciones técnicas de carácter general para los instrumentos de medida en continuo de pH.	40